

AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL

Aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.1693

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de Abril de 1992, acordó prestar su aprobación provisional a la Ordenanza Reguladora del Coeficiente a aplicar sobre cuotas mínimas del Impuesto de Actividades Económicas, estableciéndose en el 1,2 como coeficiente único para todas las actividades ejercidas en este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados, en el término de 30 días a partir del día siguiente hábil a su publicación en el B. O. de La Rioja, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen por convenientes. Transcurrido el plazo de exposición pública y de no haberse presentado reclamación alguna, este acuerdo se elevará a definitivo sin nuevo acuerdo expreso, publicándose el texto íntegro de esta ordenanza.

Arrubal, 27 de Abril de 1992.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.1697

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se publica el presente anuncio a efectos de sugerencias y reclamaciones:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de Junio de 1992 adoptó el siguiente acuerdo municipal:

— Ordenación del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Dicho anuncio, conforme determina el artículo 1º de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, permanecerá expuesto al público en el Ayuntamiento de Casalarreina, por término de 30 días a contar del siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen pertinentes.

En el supuesto de que no se presente reclamación, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con la legislación anteriormente indicada.

Casalarreina a 8 de Junio de 1992.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CIDAMON

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.1698

El Pleno de este Ayuntamiento de Cidamón en Sesión celebrada el día 7 de Mayo de 1992, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente a aplicar sobre cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas, estableciéndose en el 1 como coeficiente único para las actividades ejercidas en este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados, en el término de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.R., puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin presentarse dentro del mismo reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, y en caso de presentarse, resolver ésta aprobando definitivamente la Ordenanza, publicándola en el B.O.R., el texto íntegro de la misma.

Cidamón, a 8 de Mayo de 1992.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE ENCISO

Aprobación definitiva de la ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.1727

Aprobada por este Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de abril de 1992 la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas, dicho acuerdo de carácter provisional fue expuesto al público por plazo de treinta días, anunciándose en el B.O. de La Rioja de fecha 21 de mayo de 1992, no presentándose durante dicho periodo reclamación alguna, quedando por tanto definitivamente aprobada la Ordenanza y Tarifa de la misma según determina el artículo 17.3. de la Ley de Haciendas Locales 39/88.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la citada ley 39/88 a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo indicado y de la Ordenanza Reguladora con sus tarifas a todos los efectos legales y especialmente para su entrada en vigor.

Contra este acuerdo de aprobación de la Ordenanza puede interponerse recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja según determina el artículo 19 de la mencionada ley 39/88.

ANEXO I

Dº. Vinyet Hernández Jiménez, Secretaria del Ayuntamiento de Enciso (La Rioja)

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de abril de 1992, adoptó el presente acuerdo:

“8º.— ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS: Este Ayuntamiento tras delegar la gestión del impuesto sobre actividades económicas a la Comunidad Autónoma, se dispone a establecer el coeficiente de incremento de las cuotas correspondientes mediante la siguiente ordenanza:

Artículo 1º.— De acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º.— Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único de 1,2.

Disposición Final.— La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente Ordenanza que consta de dos artículos y una disposición final se aprueba por unanimidad de todos los miembros presentes”.

Enciso, 23 de junio de 1992.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.1745

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Abril de 1992, adoptó el Acuerdo de aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el mencionado Acuerdo de aprobación provisional durante el plazo de treinta días de exposición pública, mediante anuncio en el B.O.R. nº 57, de 12 de mayo de 1992, dicho acuerdo queda definitivamente aprobado conforme a lo dispuesto en el art.17-3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Cumplimiento del art.17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, LRHL, y demás legislación concordante y complementaria, a continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza aprobada a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra el presente Acuerdo, ya elevado a definitivo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre LRHL y 52.1 y 113 de la Ley 1134 de la Ley 7/1985, de 2 de abril LRBL.

Estollo a 19 de junio de 1992.— El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COEFICIENTE DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el coeficiente único del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable a este Municipio.

COEFICIENTE UNICO

Artículo 2º.— Las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las actividades ejercidas en este término municipal serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente del 1,4.

DISPOSICIÓN FINAL.

Primera.— La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 1992, hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Segunda.— La presente Ordenanza que consta de dos artículos fue aprobada provisionalmente por mayoría absoluta el 29 de abril de 1992.— Estollo a 19 de junio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente del Impuesto de Actividades Económicas

III.C.1746

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de establecimiento de la Ordenanza Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, con exposición al público por plazo de 30 días, efectuado mediante anuncio en el B.O.R. Nº 63 de fecha 26 de mayo de 1992, no fueron presentadas reclamaciones, quedando definitivamente aprobado el referido acuerdo, conforme a lo marcado en el art. 17-3 de la Ley 39/88.